

II.1. SUBVENCIONES
II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta del documento contable “AD” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de T.G.S.S. y de la C.E.H que requieran las bases reguladoras (art 31.2 Ley 3/2004) No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social. (2) Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. (3) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros serán fiscalizadas por la Intervención General (Art. 72.1. a) R.I.J.A.) (4) Las normas reguladoras podrán, en atención a la naturaleza de las subvenciones, exceptuar de los requisitos para obtener la condición de beneficiario. (5) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.1.2. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas, así como la restante documentación exigida en la orden reguladora. (1 y 2)).	Art. 11 R. S. Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art 14. 1 d) L.S.	
A.1.3. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	
A.1.4. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 13.2 y 14 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	
A.1.5. Proyecto de acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros (3.)	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.	
A.1.6. Certificación de Consejería de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	
A.1.7. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art.29.1 Ley 3/2004.(4)	Art 13 L.S.	
A.1.8 Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (1,4 y5)	Art. 14.1 e) L.S. Art. 291 Ley 3/2004	
A.1.9. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02.02	
A.1.10. Otra documentación exigida en las correspondientes órdenes reguladoras.	Art.11R.S.	
A.2.- COMPROBACION DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.		
	O.CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios con justificaciones pendientes ,se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio, las leyes de acompañamiento o la propia norma reguladora.
B.1.2. Original del documento contable “AD” autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución de concesión o Convenio firmado.	Arts. 13.2 y 14 R. S.	
B.1.4. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.	
<u>En caso de subvenciones de justificación previa, además:</u>		
B.1.5. Certificado del órgano concedente sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención y tener en su poder los justificantes. (2)	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I.3/02, de la I.G.J.A.	(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.
B.1.6. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. Párrafo 2ª del R.I.J.A.	Art. 18 R. S. Art. 30 L.S.	(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.
B.1.7 Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.8. Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 L.G.H.P., VERIFICANDO ADÉMAS:		
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos parciales habidos en caso de justificación diferida. 		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA EL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.		
	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.1. REGLADAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
C.- JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO (1)		
C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		<p>(1) Solo para la subvenciones de justificación diferida <u>cuando no se deban a reintegros</u>, de cualquier naturaleza, de cantidades ya cobradas por los beneficiarios.</p> <p>En tal caso, véase Guía II.1.6.</p> <p>(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
C.1.1. Propuesta del documento contable "J".	O. CEH 7-6-95	
C.1.2. Certificado del órgano concedente previsto en el apartado B.1.5. anterior.(2)	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I. 3/02, de la I.G.J.A.	
C.1.3. Los justificantes que la Intervención considere oportunos, en los supuestos del art. 40.1. Párrafo 2º del R.I.J.A.	Art. 18 R. S. Art.30 L.S.	
C.1.4. Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	
C.1.5. Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
C.2.- COMPROBACIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR.		
C.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O.CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.2. DE CONCESIÓN DIRECTA: NOMINATIVAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Se consideran como tales aquellas subvenciones que se destinen a financiar actividades u operaciones singularizadas, figurando el beneficiario nominativamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Junta de Andalucía.. (Art 22.2 a) L.S. y Art. 3.5 R. S.)
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Acuerdo de iniciación.	Art. 16.1 R. S.	
A.1.3. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas (2 y 3).	Arts. 15.1 y 16.1 R.S Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art 14. 1 d) L.S.	(2) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de T.G.S.S. y de la C.E.H que requieran las bases reguladoras (art 31.2 Ley 3/2004)No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social.
A.1.4. Memoria descriptiva de la actividad, así como presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.	Arts. 15.1 y 16.1 R. S	
A.1.5. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	(3) Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.6. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 14 y 16.2 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	
A.1.7. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros (4).	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R. S.	
A.1.8. Certificación de la Consejería de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	(4) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros fiscalizarán por la Intervención General. (Art. 72.1. a) R.I.J.A.)
A.1.9. Cuando la subvención sea a favor de empresas, Decisión aprobatoria de la Comisión Europea de la ayuda individual, si procede (5).	I.Conjunta 2/2005. Art. 2 Rgtº (CE) 659/1999 del Consejo	(5) En caso de no haber recaído se formulará una observación condicionante del primer o único pago. No será necesaria la Decisión de la Comisión cuando la subvención se ampare en un reglamento de exención por categorías.
A.1.10. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art.29.1 Ley acompañamiento vigente.	Art 13 L.S.	
A.1.11. Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (2y6).	Art. 14.1.e) L.S. Art. 29.1 Ley 3/2004	
A.1.12. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	(6) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.2.- COMPROBACION DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.2. DE CONCESIÓN DIRECTA: NOMINATIVAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios con justificaciones pendientes, se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio o las respectivas leyes de acompañamiento.
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada .	O. CEH 7-6-95	
B.1.2. Original del documento contable “AD” autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución de concesión o Convenio firmado.	Arts. 14 y 16.2 R.S.	
B.1.4 Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R.S	
En caso de subvenciones de justificación previa, además:		
B.1.5. Certificado del órgano concedente sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención y tener en su poder los justificantes requeridos (2).	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I.3/02, de la I.G.J.A.	(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.
B.1.6 Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art 40.1.2º párrafo del R.I.J.A.	Art. 18 R.S. Art. 30 L.S.	
B.1.7. Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.8 Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS:		
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos habidos en caso de justificación diferida. 		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	
C.- JUSTIFICACIÓN (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)		
VÉASE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO PARA LAS SUBVENCIONES REGLADAS		

II.1. SUBVENCIONES

II.1.3. DE CONCESIÓN DIRECTA: EXCEPCIONALES (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Las subvenciones excepcionales que la Junta de Andalucía puede conceder en supuestos especiales están contempladas en el art. 107 de la L.G.H.P. , 3.4 del R. S. y en el art. 22.2.c) de la L.S.
A.1.2. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas (2 y 3).	Art. 16.1 R. S. Arts. 15.1 y 16.1 R.S Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art 14. 1 d) L.S.	Las normas para la fiscalización previa de dichos expedientes están contenidas en la <u>Instrucción 5 de la I.G.J.A., de 6 de Febrero de 1997</u> , modificada por Instr. 1/2001
A.1.3. Memoria descriptiva de la actividad, así como presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.	Arts. 15.1 y 16.1 R. S	(2) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de T.G.S.S. y de la C.E.H que requieran las bases reguladoras (art 31.2 Ley 3/2004) No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la seguridad Social.
A.1.4. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	
A.1.5. Informe o Memoria acreditativa de la finalidad pública o razones de interés social o económico, así como de la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pudiera acogerse.	Arts. 15.2 R. S.	
A.1.6. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el RS. (4).	Arts. 12.3, 14 y 15.3 del R. S.	
A.1.7. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros (5).	Art. 78.2 D. 450/00 Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R. S.	(3) Asimismo en caso de concurrencia, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.8. Certificación de la Consejería de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	(4) Deberá contener los extremos recogidos en el Art. 13.2 del R. S.
A.1.9. Cuando la subvención sea a favor de empresas, Decisión aprobatoria de la Comisión Europea de la ayuda individual, si procede (6).	I.Conjunta 2/2005. Art. 2 Rgtº (CE) 659/1999 del Consejo	(5) Las Subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros se fiscalizarán por la Intervención General. (Art. 72.1.a) R.I.J.A.)
A.1.10. Informe de la D.G. de Fondos Europeos en subvenciones cofinanciadas con fondos europeos cualquiera que sea el destinatario de las mismas.	Regla 25 I.Conjunta 7/7/2004.	
A.1.11 Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art.29.1 Ley 3/2004.	Art 13 L.S.	(6) En caso de no haber recaído se formulará una observación condicionante del primer o único pago. No será necesaria la Decisión de la Comisión cuando la subvención se ampare en un reglamento de exención por categorías.
A.1.12 Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (2 y 7).	Art. 14.1.e) L.S. Art. 29.1 Ley 3/2004.	
A.1.13. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	(7) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.2. COMPROBACION DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3. VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y ENVIO DEL EXPEDIENTE AL ORGANO GESTOR.	O.CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.3. DE CONCESIÓN DIRECTA: EXCEPCIONALES

	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios con justificaciones pendientes, se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio o las respectivas leyes de acompañamiento.
B.1.2. Original del documento contable “AD” autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución de concesión o Convenio firmado.	Arts. 14 y 15.3 R. S.	
B.1.4. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R.S.	
<u>En caso de subvenciones de justificación previa, además:</u>		
B.1.5. Certificado del órgano concedente sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención y tener en su poder los justificantes requeridos (2).	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I. 3/02, de la I.G.J.A.	(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.
B.1.6. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art.40.1. Párrafo 2º del R.I.J.A..	Art. 18 R. S. Art.30 L.S.	
B.1.7. Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.8. Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE L.G.H.P., VERIFICANDO ADÉMAS:		(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos parciales habidos en caso de justificación diferida. 		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	
C.- JUSTIFICACIÓN (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)		
VÉASE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO PARA LAS SUBVENCIONES REGLADAS		

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO (1)		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada, en su caso, con Anexo.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas, así como la restante documentación exigida en la orden reguladora. (2 y 3).	Art. 11 R. S. Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art. 14 1 d) L.S.	(1) Las subvenciones que se gestionen a través de entidades colaboradoras están reguladas básicamente en el art. 106 la L.G.H.P. y art 12 L.S. Siempre será la orden reguladora correspondiente la que contemple la existencia de una entidad colaboradora, así como sus obligaciones, pudiendo estar éstas reguladas por convenio de colaboración. Además, la Ley 3/2004, en su art. 30.3 , establece que las normas reguladoras y, en su caso, los referidos convenios con las entidades colaboradoras, deberán prever la fiscalización previa de los correspondientes expedientes de cada beneficiario.
A.1.3. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	(2) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de la T.G.S.S. y de la C.E.H. que requieran las bases reguladoras (art. 31.2 Ley 3/2004) No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social
A.1.4. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 13.2 y 14 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	(3) Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.5. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros por beneficiario (4).	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R. S.	(4) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros se fiscalizarán por la Intervención General y siempre se tramitarían de forma individualizada.
A.1.6. Certificación de la C. de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	(5) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.1.7. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art 29.1 de la Ley 3/2004.	Art. 13 L.S.	(6)Este convenio no puede tener un objeto que dé lugar a la aplicación de la LCAP(art 16.5 L.S.)Además, si contemplase alguna compensación económica, debería ser fiscalizado antes de su formalización.
A.1.8 Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (2-5)	Art.30.3 Ley 3/2004	
A.1.9. Convenio suscrito entre la entidad concedente y la colaboradora, en su caso, informado por el Gabinete Jurídico.(6)	Art. 78.2 D. 450/00 Art.16 L.S.	
A.1.10 Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	Orden CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>B.- INTERVENCIÓN FORMAL DE LOS PAGOS A LA ENTIDAD COLABORADORA (1)</p>		
<p>B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		
<p>B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada a favor de los beneficiarios, de forma individualizada o con Anexo de terceros, si procede, figurando la “entidad colaboradora” como sustituto legal (1).</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(1) Las propuestas de pago a favor de la entidad colaboradora deberán ir siempre en firme con justificación diferida, aun cuando los beneficiarios de las ayudas ya hubieran justificado el destino dado a las mismas, consignándose el plazo de justificación que proceda.</p>
<p>B.1.2. Original del documento o documentos contables “AD” autorizados por el órgano competente.</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>El importe total de la propuesta a favor de la entidad colaboradora será igual a la suma del que corresponda a cada beneficiario.</p>
<p>B.1.3. Resoluciones de concesión o Convenios firmados con los beneficiarios.</p>	<p>Arts. 13.2 y 14 R. S.</p>	<p>En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios que tengan justificaciones pendientes, se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio, las leyes de acompañamiento o la propia norma reguladora.</p>
<p>B.1.4. Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.</p>	<p>Art. 104 L.G.H.P. Art. 4 R. S.</p>	
<p><u>En caso de subvenciones acogidas al régimen de justificación previa por parte de los beneficiarios:</u></p>		
<p>B.1.5. Certificado de órgano concedente sobre el cumplimiento por parte de cada beneficiario del objeto de la subvención, y tener en su poder los justificantes requeridos (2)</p>	<p>Art. .39 y 40 R.I.J.A. I.3/02 de la I.G.J.A.</p>	<p>(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
<p>B.1.6. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. párrafo 2 del R.I.J.A.</p>		
<p>B.1.7. Declaraciones de impacto ambiental, Informes y/o Calificaciones ambientales expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan (3)</p>	<p>L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.</p>	
<p>B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos habidos. 		<p>(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.</p>
<p>B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.</p>	

II.1. SUBVENCIONES

II.1.4. REGLADAS GESTIONADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<p>C.- JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO (1)</p>		
<p>C.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:</p>		
<p>C.1.1. Propuesta de documento contable “J”</p>	<p>O. CEH 7-6-95</p>	<p>(1) Solo para la subvenciones de justificación diferida <u>cuando no se deban a reintegros</u>, de cualquier naturaleza, de cantidades ya cobradas por los beneficiarios. En tal caso, véase Guía II.1.6.</p>
<p>C.1.2. Certificado contable de realización de los pagos por la entidad colaboradora a los beneficiarios de las subvenciones.</p>		
<p>C.1.3. Acreditación por parte del órgano concedente de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la norma reguladora o la resolución de concesión.</p>	<p>Art 40 R.I.J.A.</p>	
<p><u>En caso de subvenciones acogidas al régimen de justificación posterior por parte de los beneficiarios:</u></p>		
<p>C.1.4. Certificado de órgano concedente sobre el cumplimiento por parte de cada beneficiario del objeto de la subvención, y tener en su poder los justificantes requeridos (2).</p>	<p>Art. 39 y 40 del R.I.J.A I. 3/02, de la I.G.J.A.</p>	<p>(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.</p>
<p>C.1.5. Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art. 40.1. párrafo 2º del R.I.J.A.</p>		
<p>C.1.6. Declaraciones de impacto ambiental, Informes y/o Calificaciones ambientales expedidos por los órganos competentes, en los supuestos que procedan.</p>	<p>L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.</p>	
<p>C.2. COMPROBACIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR.</p>		
<p>C.3. VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE PAGO EN LA INTERVENCIÓN.</p>	<p>O.CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.</p>	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.5. MODIFICACION DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESION
AMPLIACION DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCION

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” complementario debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Solicitud valorada y motivada de ampliación de la subvención, suficientemente justificada (1).	Art. 19.2 R. S. Art. 110 L.G.H.P.	(1) Deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.
A.1.3. Memoria descriptiva de la actividad, así como presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.		Se deberá hacer referencia expresa a las circunstancias de que con la ampliación solicitada, junto con las subvenciones concedidas, no se supera el coste de la actividad.
A.1.4. Propuesta razonada del órgano instructor.	Art. 19.3 R. S.	
A.1.5. Proyecto de resolución complementaria de concesión, o borrador de cláusula adicional del convenio con el beneficiario si se instrumenta la subvención a través de este sistema, informado por el Gabinete Jurídico.	Art. 111 L.G.H.P. Arts. 12.3 y 14 R. S. Art. 78.2 D. 450/00	
A.1.6. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención supere los 3.005.060,52 € como consecuencia de la ampliación, o cuando modifique una anterior que superara dicho importe (2).	Art. 104 L.G.H.P.	(2) Las ampliaciones que supongan elevar la cuantía de la subvención por encima de los 3.005.060,52 euros se fiscalizarán por la Intervención General. Siempre se tramitarían de forma individualizada.
A.1.7. Certificación de la C. de Cultura, tanto en los casos en los que se requirió para la subvención inicial, como en aquellos en los que, con la ampliación, se superen los límites establecidos en el Decreto.	Art. 96 D. 19/95	No podrá variarse el destino o finalidad de la subvención (Art. 19.2 R. S.)
A.1.8. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	
B.- PAGO DE LA SUBVENCION		
<ul style="list-style-type: none"> Los trámites a seguir serán los contenidos en los <u>Apartados B</u> de la presente <u>Guía II.1.</u>, según el tipo de subvención. 		
C.- JUSTIFICACION ORDINARIA DE LA SUBVENCION		
<ul style="list-style-type: none"> Los trámites a seguir serán los contenidos en los <u>Apartados C</u> de la presente <u>Guía II.1.</u>, según el tipo de subvención. 		

II.1. SUBVENCIONES
 II.1.5. MODIFICACION DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESION
 MINORACION O REVOCACION TOTAL DE LA SUBVENCION (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD/” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	(1) Para subvenciones no pagadas en su totalidad. La minoración procederá en los casos en que el coste de la actividad realizada sea inferior al importe inicialmente previsto. La revocación en los casos en los que el beneficiario no hubiese cumplido algunas de las obligaciones previstas en los apartados a) y b) del art. 105 de la L.G.H.P.
A.1.2. Resolución firme de minoración o de revocación total .	Art. 19.2 R. S. Art. 105 d) L.G.H.P.	
A.1.3. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	
A.2.- COMPROBACIÓN DE:		
<ul style="list-style-type: none"> • Que la resolución de revocación o minoración está suficientemente fundada, con indicación expresa de las circunstancias que lo justifiquen, y suscrita por la misma autoridad que dictó la concesión. 		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.		
	O. CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.5. MODIFICACION DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESION
AMPLIACION DEL PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		
<p>A.1.1. Solicitud de prórroga, suficientemente valorada y motivada (1).</p> <p>A.1.2. Resolución motivada de prórroga del órgano concedente, en virtud de la normativa aplicable, donde conste la identificación del expediente y la fecha límite de justificación según el nuevo plazo otorgado.</p>	<p>Art. 19.2 R. S. Art. 110 L.G.H.P.</p> <p>Regla 21ª, Instrucción 3 de la I.G.J.A., de 5-10-95. Regla 1.4. Instrucción 3/97 de la I.G.J.A. Art. 19.2 R. S.</p>	<p>(1) Deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución.</p>
A.2.- COMPROBACIÓN POR LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, ESPECIALMENTE:		
<ul style="list-style-type: none"> • Que la solicitud de prórroga está suficientemente fundada, con indicación expresa de las circunstancias que lo justifiquen. • Que la resolución de prórroga está suscrita por la misma autoridad que dictó la de concesión. 		
A.3.- VALIDACION DEL PLAZO EN EL SUBSISTEMA, YA SE TRATE DE PRÓRROGA OFICIAL, DE REPARO O DE RECTIFICACION.		
	<p>Regla 21ª, Instrucción 3 de la I.G.J.A., de 5-10-95.</p>	

II.1. SUBVENCIONES
 II.1.6. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE JUSTIFICACION (1)
 POR REINTEGRO

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- JUSTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL (1)		(1) Solo para subvenciones de justificación diferida <u>cuando se deban a reintegros</u> , de cualquier naturaleza, de cantidades ya percibidas por los beneficiarios.
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		Las reglas y normas sobre actuaciones en materia de reintegros de subvenciones están contenidas en la Instrucción 3/97, de 16 de enero, de la I.G.J.A
A.1.1. Propuesta del documento contable "J".	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Resolución firme de reintegro donde conste el importe de la deuda principal y el de los intereses devengados.	Art. 68 a 91 LRJAP-PAC Art. 21 y 112 L.G.H.P.	
A.1.3. Documentación que garantice la contabilización del derecho contraído.	Regla 14ª Instrucción 3 de la I.G.J.A., de 5-10-95. Informe 22-9-98 IGJA (Boletín nº 43)	<u>Procederá en los casos siguientes:</u> * En reintegros efectuados por iniciativa del beneficiario. * De oficio según el art. 69.1 de la LRJAPPAC. * Debido a reintegros como consecuencia del control previsto en el art. 85 bis de la L.G.H.P.
A.2.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	